



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ESCRITURA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN
DE COMPAÑÍA AUDIOPROJECTS S. A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: USD 1,600.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: USD 800.00-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy jueves veinte de octubre del año dos mil once, ante mí, **Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto de éste Cantón**, comparecen el señor JUAN XAVIER ILLINGWORTH LEDESMA, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de estado civil soltero y ejecutivo; y, el señor GUSTAVO ILLINGWORTH LEDESMA, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de estado civil casado y ejecutivo.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, a quienes por presentarme sus documentos de identificación personal en este acto de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto, naturaleza y resultados de esta escritura de **FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del texto o tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su

1 cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía
2 que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
3 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura pública,
4 por una parte el señor Juan Xavier Illingworth Ledesma, por sus propios y
5 personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltero, y
6 ejecutivo; por otra parte interviene el señor Gustavo Illingworth Ledesma, por
7 sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, y
8 ejecutivo; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía
9 Anónima.- **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS.-** La Compañía que por este
10 acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código
11 de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan.- **ESTATUTOS**
12 **DE LA COMPAÑÍA AUDIOPROJECTS S. A.- ARTICULO PRIMERO.-** El
13 nombre de la compañía será AUDIOPROJECTS S. A.- **ARTICULO**
14 **SEGUNDO.-** ~~El domicilio principal de la compañía será el Cantón~~
15 ~~Samborombón, República del Ecuador,~~ pudiendo establecer sucursales en
16 cualquier parte del país y del extranjero.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-**
17 El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades:
18 Uno.- La compraventa, distribución, comercialización, representación,
19 agencias, importaciones y exportaciones de equipos de sonorización o
20 audición pública, sistemas de sonidos para hogares, radios, instrumentos
21 musicales, amplificadores, computadoras, máquinas, equipos de oficinas
22 eléctricos y electrónicos, televisores, y sus correspondientes repuestos
23 eléctricos y electrónicos. Dos.- Fabricación de equipos electrónicos, equipos
24 de sonorización o audición pública, cajas acústicas, antenas para radios,
25 televisores y antenas en general.- Tres.- Prestar servicios de asesoría en
26 Sonorización, Audio, Acústica, Sistemas de Sonidos para lugares
27 cerrados como hogares, oficinas, teatros, hoteles, edificios, etcétera.
28 Fomento y desarrollo del Turismo y Ecoturismo, Nacional e Internacional,



1 dentro y fuera del territorio nacional, mediante la instalación y administración
 2 de hoteles, hosterías, moteles, hostales, clubes vacacionales, agencias de
 3 viaje, bares, discotecas, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales
 4 naturales y mecánicos. Cinco.- Se dedicará también a todo el ramo de la
 5 informática; de la computación; y de la comunicación, y telefonía celular; a la
 6 distribución, representación, uso, comercialización, y cesión de derechos de
 7 señal satelital e inalámbrica de internet y/o microondas, diseño, publicación,
 8 comercialización, representación y registros de dominio, sitios y páginas web o
 9 internet, web hosting y alojamiento en internet, alquiler de equipos, desarrollo
 10 de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica, y
 11 capacitación tecnológica. También se dedicará a la importación, exportación,
 12 fabricación y distribución de computadoras, así como sus repuestos.- Seis.- Se
 13 dedicará a la producción, fabricación, y distribución de diferentes clases de
 14 vino. Siete.- Se dedicará a la producción, distribución, importación y
 15 exportación de productos orgánicos, y a la actividad agrícola, agropecuaria y
 16 agroindustrial y se dedicará al cultivo, procesamiento, industrialización,
 17 comercialización de productos agrícolas, así también la exportación e
 18 importación de toda clase de productos agrícolas, en estado natural,
 19 procesados y/o congelados industrialmente, de insumos, maquinarias, partes y
 20 repuestos acordes con su objeto social; a la producción de cereales,
 21 oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas, tabacaleras y tés,
 22 frutícolas, forestales, apícolas granjas avícolas. La Compañía también tendrá
 23 por objeto de siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase
 24 de flores, rosas, etcétera., (FLORICULTURA). También podrá dedicarse al
 25 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así
 26 como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación,
 27 consignación, distribución, instalación de depósitos, supermercados,
 28 supermarket, tiendas, ferias almacenes de ramas generales referentes a los

1 productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario,
2 comercio al por mayor y al por menor de abastos y víveres de primera
3 necesidad. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y
4 ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos y necesarios para esta
5 actividad. Diseño, construcción, mantenimiento, estudio montaje,
6 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus
7 materiales y equipos. Ocho.- Se dedicará a la compra, venta, importación,
8 exportación, y distribución de repuestos automotrices. Nueve.- Compra, venta,
9 importación, exportación de materiales de construcción, tales como: piedra,
10 arena, cemento, hierro; y, arriendo de maquinarias pesadas para la
11 construcción y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. Diez.-
12 A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación
13 de servicios profesionales de la rama. Once.- Servicio de recepción y entrega
14 de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa,
15 así como en el interior del Ecuador. Doce.- Exportar, importar, compra, venta,
16 distribución, administración y comercialización de productos del mar, tales
17 como larvas de camarón, camarón, pesca blanca, pesca fresca, moluscos,
18 langosta, langostino, y otras especies bioacuáticas entre las cuales se incluyen
19 la de cautiverio. A la implantación de laboratorios de larvas, su administración,
20 producción y comercialización. Trece.- Exportar, importar, compra, venta,
21 distribución, comercialización, producción de ropa, calzado y prendas de vestir,
22 tejidos, hilados, sean de tela, plástico y sus derivados. Catorce.- Importación,
23 exportación, compra, venta, distribución, fabricación, reparación,
24 mantenimiento, elaboración, consignación, representación, alquiler y
25 comercialización de los siguientes: a.- De equipos y productos médicos,
26 insumos médicos, farmacéuticos y cosmetología, medicamentos de uso
27 humano y animal, reactivos de laboratorios, biomateriales odontológicos. b.- De
28 teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de



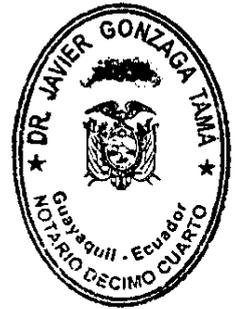
1 computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet;
2 sus partes y repuestos. c.- De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda
3 clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y
4 explotación de recursos naturales. d.- De toda clase de equipos para adecuar e
5 instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, además
6 a la actividad de prestación de servicios portuarios, tales como: Aduanización y
7 desaduanización de toda clase de mercadería, abastecimiento de víveres,
8 alimentos, hielo, servicio de grúa y remolque, combustibles entre ellos diesel,
9 kérex, gasolina, gas. e.- De toda clase de insumos, materiales y suministros
10 para la industria metalmecánica, tales como: rulimanes, tuercas, pernos,
11 bandas, etc.; manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola y agrícola.
12 f.- De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. g.- De
13 toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales y
14 alimenticios. h.- De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria
15 agrícola, industrial, aviones, avionetas, helicópteros, vehículos, motos,
16 bicicletas sus accesorios, partes y repuestos. i.- De papelería y suministros de
17 oficina en general, hojas, carpetas, libros, revistas, ediciones y publicaciones
18 de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva. j.- Materiales eléctricos
19 y de ferretería; materiales de construcción; bisutería; electrodomésticos; ropa
20 confeccionada; tejidos; licores; artículos deportivos; equipos materiales y
21 accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. k.- Equipos de
22 seguridad industrial, tales como extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y
23 toda herramienta que se utilice en la materia. Quince.- Se dedicará a la
24 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
25 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o
26 extranjeras. Dieciséis.- Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y
27 fotográfica, se dedicará a realizar documentales, filmación de comerciales,
28 programas de televisión, filmación de vídeos clips, elaboración de proyectos de

1 formato DVD, post producción y producción en Dos D y Tres D; realización de
2 cds interactivos (multimedia), vender equipos y accesorios para televisión,
3 realizar talleres, seminarios, cursos de avanzada en la rama de cine y
4 televisión, al desarrollo de campañas educativas e informativas, infomerciales,
5 comerciales, promoción, turística; se dedicará a la publicidad en general,
6 marketing y sondeos de opinión; a la promoción de espectáculos. Diecisiete.-
7 Podrá dedicarse al servicio de limpieza, mantenimiento, y fumigación;
8 importación, compraventa, distribución y comercialización de productos
9 químicos para la limpieza, tales como: desinfectantes, cera, detergente, fundas
10 de basura, cloro, jabón líquido, etc. Dieciocho.- Podrá desarrollar actividades
11 de remediación ambiental, servicios petroleros, venta de insumos para la
12 industria petroquímica y química en general, podrá intervenir en actividades de
13 determinación de daños ambientales, mejoramiento de pozos, tratamientos de
14 piscinas y lodos de perforación, actividades tendientes de mejora de
15 producción, y mantenimiento de reservas. Diecinueve.- Podrá dedicarse a la
16 prestación de servicios jurídicos, cobranzas, mandato civil, podrá licitar,
17 contratar y ser contratada por toda persona natural o jurídica del sector público
18 o privado. Veinte.- Podrán celebrar toda clase de actos y contratos, en relación
19 con su objeto social.- ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la
20 ~~COMPANIA~~ ~~INQUENTA AÑOS~~ contados a partir de la inscripción de
21 esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO.- El capital
22 autorizado de la compañía es de ~~UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS~~
23 ~~ESTADOS UNIDOS DE AMERICA~~, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS
24 ~~DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA~~, dividido en
25 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,
26 numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados
27 provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente
28 General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las



1 decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su
2 valor pagado.- ARTICULO SEXTO.- Para todo lo concerniente a Fondo de
3 Reserva Legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello
4 que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de
5 Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de
6 las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento
7 y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina.- ARTICULO
8 SÉPTIMO.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la
9 compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente
10 convocados y reunidos.- ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas Generales que son
11 Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las
12 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro
13 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
14 Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier
15 época del año en que fueren convocadas.-ARTICULO NOVENO.- Las Juntas
16 Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante
17 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
18 domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día
19 fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.-
20 ARTICULO DÉCIMO.- El quórum para las Juntas Generales será el
21 concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en
22 Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda
23 Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-
24 ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se
25 tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los
26 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
27 ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las
28 siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la

1 compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B)
2 Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y
3 Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización
4 de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; D) Resolver sobre el Aumento o
5 Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E)
6 Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los
7 Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes
8 inmuebles; y vehículos, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley
9 y los presentes estatutos sociales.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- La
10 administración y representación legal de la compañía estará a cargo del
11 Presidente y/o el Gerente General, en forma individual o conjunta, durarán
12 cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de
13 Accionistas.-ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- El
14 presidente será nombrado por la junta general de accionistas y durará cinco
15 años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido.
16 Puede ser accionista o no.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Son deberes y
17 atribuciones del presidente de la compañía: Ejercer la representación legal,
18 judicial y extrajudicial de la Compañía; En caso de falta, ausencia, o licencia
19 del Gerente General, lo reemplazará en sus funciones; Presidir las sesiones
20 de Junta General de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias, suscribiendo
21 las Actas, y a falta del Presidente, los accionistas concurrentes a la reunión,
22 designarán la persona que debe actuar como Presidente de la Junta General;
23 Convocar a Junta General de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias;
24 Suscribir individual y/o en forma conjunta con el Gerente General, los
25 Certificados Provisionales de aportación a la compañía y/o Títulos de Acciones;
26 Velar por la buena marcha de la sociedad; A falta del Gerente General,
27 formular los proyectos de Reglamento y Presupuesto anual y someterlos a
28 consideración de la Junta General de Accionistas; Cumplir y hacer cumplir



1 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; Examinar constante y
 2 permanente la Contabilidad de la compañía y vigilar que los trabajadores y
 3 ejecutivos cumplan con sus deberes; Contratar, remover y fijar las
 4 remuneraciones, de los ejecutivos y trabajadores y concederles las licencias
 5 que creyere justificadas; El Presidente, requerirá de autorización de Junta
 6 General de Accionistas, únicamente para la enajenación o gravámenes de
 7 bienes inmuebles, enajenación y gravámenes de vehículos, para la venta del
 8 total del activo y del pasivo, para la compra y venta de acciones; Para instituir
 9 por escritura pública poderes generales y especiales, requiere de autorización
 10 de la Junta General; Ejercerá las funciones administrativas de la compañía, y
 11 presentará, a falta del Gerente General, el balance anual, inventarios, cuentas
 12 de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios, y los
 13 anexos que sean necesarios; Podrá abrir cuentas bancarias, depósitos a
 14 plazo y cederlos, aperturar pólizas de acumulación y otros papeles fiduciarios
 15 de esta naturaleza y cederlos, celebrar contratos de mutuo con instituciones
 16 financieras, bancos y terceros, suscribir pagarés y cederlos, aceptar
 17 letras de cambios y cederlas, y en general celebrar actos y contratos
 18 que sirva para el cumplimiento del objeto social de la compañía; Ejercer las
 19 demás atribuciones y deberes que le conceden la Ley, estos estatutos y la
 20 Junta General.- ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- GERENTE GENERAL.-
 21 El gerente general será nombrado por la Junta general de accionistas, durará
 22 cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser
 23 accionista o no.- ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- Son deberes y atribuciones
 24 del gerente general de la compañía: Ejercer la representación legal, judicial y
 25 extrajudicial de la Compañía; En caso de falta, ausencia, o licencia del
 26 Presidente, lo reemplazará en sus funciones; Velar por la buena marcha de la
 27 sociedad; Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de
 28 Accionistas; Suscribir individual y/o en forma conjunta con el Presidente, los

1 Certificados Provisionales de Aportación a la compañía y/o Títulos de
2 Acciones; Formular los proyectos de Reglamento y Presupuesto anual y
3 someterlos a consideración de la Junta General de Accionistas; Convocar la
4 Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria; Examinar constante y
5 permanente la Contabilidad de la compañía y vigilar que los trabajadores y
6 ejecutivos cumplan con sus deberes; Contratar, remover y fijar las
7 remuneraciones, de los ejecutivos y trabajadores y concederles las licencias
8 que creyere justificadas; El Gerente General, requerirá de autorización de
9 Junta General de Accionistas, únicamente para la enajenación o gravámenes
10 de bienes inmuebles, enajenación y gravámenes de vehículos, para la venta
11 del total del activo y del pasivo, para la compra y venta de acciones; Actuar
12 como Secretario de la Junta General suscribiendo las Actas, y a falta del
13 Gerente General, los accionistas concurrentes a la reunión, designarán la
14 persona que debe actuar como Secretario; Para instituir por escritura pública
15 poderes generales y especiales, requiere de autorización de la Junta General;
16 Ejercerá las funciones administrativas de la compañía y presentará el balance
17 anual, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias, y la propuesta de
18 distribución de beneficios, y los anexos que sean necesarios; Podrá abrir
19 cuentas bancarias, depósitos a plazo y cederlos, aperturar pólizas de
20 acumulación y otros papeles fiduciarios de esta naturaleza y cederlos, celebrar
21 contratos de mutuo con instituciones financieras, bancos y terceros, suscribir
22 pagarés y cederlos, aceptar letras de cambios y cederlas, y en general
23 celebrar actos y contratos que sirva para el cumplimiento del objeto social
24 de la compañía; Las demás que le confiera la Ley, los presentes estatutos y la
25 Junta General.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- La Fiscalización y control de
26 la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de
27 Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la
28 Ley de Compañías.- CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.- El capital de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7390522
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0903299139 LEDESMA GINATTA ALFREDO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/10/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AUDIOPROJECTS S.A.

RESULTADO: APROBADO

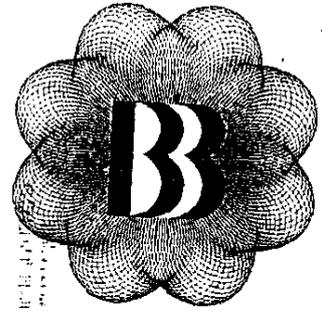
NÚMERO DE RESERVA: 7390522

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/11/2011 9:26:40

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC013894-8

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **AUDIOPROJECTS S.A.** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ILLINGWORTH LEDESMA GUSTAVO ALFREDO	\$100.00
ILLINGWORTH LEDESMA JUAN XAVIER	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 20 DE OCTUBRE DE 2011


BANCO BOLIVARIANO C.A.
 FIRMA AUTORIZADA



1 la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: a) El
 2 señor ~~Juan Xavier Illingworth Ledesma~~ ha suscrito cuatrocientos (400)
 3 acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor
 4 de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIENTO
 5 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; b) El señor ~~Gustavo~~
 6 ~~Alfredo Illingworth Ledesma~~ ha suscrito ~~cuatrocientos~~ acciones de un dólar
 7 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas
 8 en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS
 9 UNIDOS DE AMÉRICA; Todo conforme consta en el certificado de integración
 10 del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo
 11 en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el
 12 Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.-
 13 CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.- El Abogado Alfredo Ledesma
 14 Cornejo y/o Ab. Alfredo Ledesma Ginatta, queda autorizado a realizar las
 15 gestiones de aprobar ante la Intendencia de Compañías de Guayaquil, la
 16 constitución de esta compañía. Cualquiera de los accionistas de la compañía,
 17 se encuentran facultados para retirar y cobrar los fondos correspondientes a la
 18 cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General
 19 de Accionistas. Se agregan los siguientes documentos habilitantes: a)
 20 Cuenta de Integración de Capital; b) Aprobación del nombre expedida por la
 21 Superintendencia de Compañías.- Agregue Usted Señor Notario, las demás
 22 formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- f).
 23 ALFREDO LEDESMA CORNEJO, Registro número once mil ochocientos
 24 sesenta y nueve - Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Queda agregado al
 25 Protocolo formando parte del mismo el Certificado de la Cuenta de Integración
 26 de Capital; absolución de denominaciones extendida por la Superintendencia
 27 de Compañías; y, copia de los documentos de identificación.- En consecuencia
 28 los otorgantes ratifican y aprueban el contenido de las declaraciones y

1 estipulaciones constantes en la minuta transcrita, la misma que queda elevada
2 a escritura pública para que surta sus efectos legales y pueda transcribirse en
3 todos los testimonios que de esta escritura se dieren.- Leída que fue la
4 presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los
5 comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se
6 afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-----

7

8

9

10

11 f). JUAN XAVIER ILLINGWORTH LEDESMA

12 C. C.: 091099095-1 / C. V.: 331-0005

13

14

15

16

17

18 f). GUSTAVO ALFREDO ILLINGWORTH LEDESMA

19 C. C.: 090889047-8 / C. V.: 109-0008

20

21

22

23

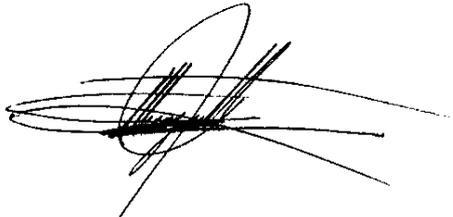
24

25

26

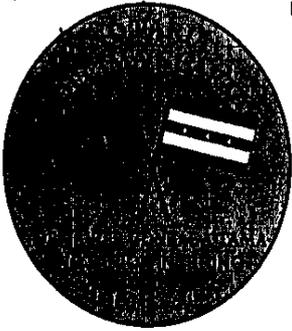
27

28



EL NOTARIO

SE OTOR-



1 GÓ ANTE MI; EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO,
2 QUE SELLO Y FIRMO, EL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
3 ONCE; Y, CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE FUNDACIÓN O
4 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA AUDIOPROJECTS S. A.-

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil



RAZÓN: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LAS LETRAS A) Y C) DEL
ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN N° SC-IJ-DJC-G-110006689,
DICTADA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR EL ABOGADO JUAN ANTONIO
BRANDO ÁLVAREZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, SE TOMÓ NOTA DE LA
APROBACIÓN AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FUNDACIÓN O
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AUDIOPROJECTS S. A., OTORGADA EL DÍA
JUEVES 20 DE OCTUBRE DE 2011, ANTE EL INFRASCRITO DOCTOR JAVIER
ENRIQUE GONZAGA TAMA, NOTARIO INTERINO DÉCIMO CUARTO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, 2 DE DICIEMBRE DE 2011.-

Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Bolívar y Sucre

Número de Repertorio:

2012- 16

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Tres de Enero de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato RESOLUCION en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 1 a 3 con el número de inscripción 1 celebrado entre: ([SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA AUDIOPROJECTS S.A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0006689] de fecha [Veinticuatro de Noviembre de Dos Mil Once].



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .

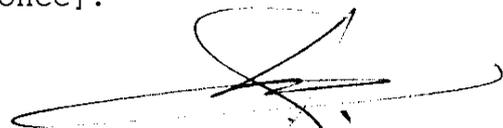
Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Bolívar y Sucre

Número de Repertorio: 2012- 17

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Tres de Enero de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 4 a 14 con el número de inscripción 2 celebrado entre: ([COMPAÑIA AUDIOPROJECTS S.A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0006689] de fecha [Veinticuatro de Noviembre de Dos Mil Once].



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0015843

Guayaquil, **19 JUL 2012**

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AUDIOPROJECTS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL